

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Anna

2025/13837 *Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas del municipio.*

ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas de Anna, adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas de Anna, siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anna, 13 de noviembre de 2025.—El alcalde, Miguel Marín Beneyto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANNA

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SEPTIEMBRE 2025

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

ARTÍCULO 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 y artículos 41 y siguientes del TRLHL 2/04, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la utilización de instalaciones polideportivas, piscinas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del TRLHL 2/04 citado.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales.

DEVENGO

ARTÍCULO 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago del precio público.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen o disfruten de manera especial las instalaciones deportivas municipales.

En los casos regulados en las letras H, I, J y K del artículo 6, los sujetos pasivos serán las entidades que realicen la reserva de la totalidad del pabellón polideportivo Municipal, el campo de fútbol "Miguel Sarrión Baldoví", el parque de calistenia o las duchas, de manera privativa para realizar actividades con fines lucrativos.

(Se añade el segundo párrafo)

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

ARTÍCULO 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como la utilización de los espacios disponibles para el caso de reservas de los mismos.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa será la siguiente:

A. SQUASH (alquiler pista):

- Por hora: 5€
- Abonos de 10 horas: 30€

B. PISTA MULTIUSO:

- Por hora de utilización: 25€
- Abono por mes con reserva: 70€

C. USO DE LA PISTA DE FRONTÓN:

- 10€/hora

D. PÁDEL (ALQUILER DE PISTA):

- 10€/hora

E. SALA A (MULTIUSO):

- 5 €/hora

F. SALA B (SPINNING):

- 5 €/hora (sin material)

G. SALA C (GIMNASIO):

- Alquiler mensual (materiales y máquinas no incluidas): 100 €

H. USO PRIVATIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CON FINES LUCRATIVOS

- Por cada día de uso efectivo: 200€/día
- Por cada día adicional, (para montaje/desmontaje de instalaciones): 100€/día

I. USO PRIVATIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL "MIGUEL SARIÓN BALDOVÍ" PARA ACTIVIDADES CON FINES LUCRATIVOS

- Por cada día de uso efectivo: 200€/día
- Por cada día adicional, (para montaje/desmontaje de instalaciones): 100€/día

J. USO PRIVATIVO DEL PARQUE DE CALISTENIA PARA ACTIVIDADES CON FINES LUCRATIVOS

- Por cada día de uso efectivo: 100€
- Por cada día adicional, (para montaje/desmontaje de instalaciones): 50€

K. USO PUNTUAL DE VESTUARIOS Y DUCHAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS EXTERNOS QUE NO USEN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

- Por evento: 75€

(Se añaden las letras H, I, J y K)

En el caso de encontrarse adjudicado el uso de alguna de las salas del Pabellón mediante concesión, serán de aplicación los cánones y condiciones establecidos en el contrato de concesión.

GARANTÍAS DE USO

ARTÍCULO 7

1. Para la reserva del Pabellón, Campo de fútbol y Parque de calistenia se deberá depositar una garantía en la cuenta del Ayuntamiento. Los importes de las garantías serán los siguientes:

- a. Pabellón Polideportivo Municipal: 1.000€
- b. Campo de fútbol: 1.000€

c. Parque de calistenia: 200€

Estos importes podrán modificarse atendiendo a las circunstancias del evento objetivo de la utilización privativa de estos espacios.

2. Para la reserva de las duchas por personas físicas o jurídicas que organicen eventos deportivos que no tengan lugar dentro de las instalaciones deportivas se deberá depositar la garantía siguiente:

a. Duchas del pabellón o campo de fútbol: 500€

3. Por parte del servicio de tesorería se expedirá una carta de pago, justificativa del ingreso procedente.

4. Para proceder a la devolución de la fianza, el interesado deberá presentar la carta de pago ante el servicio de Tesorería. Previa comprobación, por los servicios del Ayuntamiento, del correcto estado de las instalaciones se realizará la devolución.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del espacio concedido, o alguno de sus elementos, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, procediéndose en su caso, a la incautación de la fianza por valor de los daños causados al dominio público

(Se añade el artículo y los siguientes cambian de numeración)

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 8

1. Los usuarios de servicios de visita satisfarán la cuota a la entrada del recinto.

2. Los usuarios para reservas satisfarán la cuota tributaria previa confirmación de reserva en la entrada del recinto.

3. Los usuarios con horarios de temporada para dar clases satisfarán el alquiler mensualmente mediante ingreso bancario a la cuenta del Ayuntamiento especificando el nombre del titular y el mes abonado. Previamente al inicio de la temporada siguiente, se tendrá que solicitar, mediante instancia general registrada en el Ayuntamiento, la reserva de la sala, indicando en la solicitud el horario semanal y la Sala que se solicita ocupar.

4. No se consentirá ninguna utilización de las instalaciones deportivas hasta que se haya hecho el pago correspondiente.

5. En el caso de la reserva de la totalidad del Pabellón, Campo de Fútbol y Parque de Calistenia, las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

(Se añaden los puntos 4 y 5)

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9

Para los casos de reserva para uso privativo del Pabellón, Campo de fútbol o Parque de calistenia se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. Las peticiones siempre se efectuarán por escrito, mediante registro de entrada en el Ayuntamiento de Anna.
2. Se estudiará cada petición para saber si se concede el uso privativo que se pretende llevar a cabo.
3. En caso de que varias personas o entidades deseen alquilar el mismo espacio para el mismo momento, tendrán preferencia los clubes y asociaciones deportivas. En caso de que ambos solicitantes tengan la misma condición se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada.
4. El usuario solicitante se comprometerá a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones y mobiliario, haciéndose responsable de los posibles desperfectos que pudieran producir, de su reparación y de la reposición de la material original.
5. Al término de las actividades, el usuario se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que le fueron prestadas.
6. Se podrá anular la autorización si fuera preciso en función del mal uso de la instalación, o porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la petición, o uso propio del espacio.
7. La persona que aparezca como titular en la solicitud, se hará responsable del buen uso de las instalaciones.
8. Si fuera necesario la utilización de materiales o elementos no disponibles en el Centro, el solicitante del espacio será responsable de su colocación, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

(Se añade el artículo completo)

RÉGIMEN DE RESERVAS Y CANCELACIONES

ARTÍCULO 10.

1. Las reservas deberán solicitarse con una antelación mínima de 7 días naturales.
2. En caso de cancelación:
 - a. Con 72 horas de antelación → devolución íntegra.
 - b. Con entre 24 y 72 horas → devolución del 50%.
 - c. Con menos de 24 horas → sin devolución.

3. Tendrán preferencia de reserva los clubes y asociaciones deportivas locales frente a usuarios externos.

(Se añade el artículo completo)

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS

ARTÍCULO 11.

1. Toda entidad o empresa que organice actividades con fines lucrativos deberá aportar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas y bienes.
2. El Ayuntamiento no se hace responsable de accidentes o daños ocurridos durante el uso de las instalaciones.

(Se añade el artículo completo)

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 12.

1. El usuario deberá entregar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza y orden en que le fueron cedidas.
2. En caso contrario, se podrá detraer de la fianza un importe equivalente al gasto de limpieza y reposición.

(Se añade el artículo completo)

USO POR MENORES Y COLECTIVOS ESPECIALES

ARTÍCULO 13.

1. Los menores de 18 años necesitarán autorización escrita de padres, madres o tutores para reservar o utilizar espacios.

2. El Ayuntamiento podrá establecer bonificaciones adicionales en tarifas para: personas desempleadas, jubilados, familias numerosas y personas con discapacidad.

(Se añade el artículo completo)

NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 14.

1. Queda prohibido fumar, consumir alcohol o drogas en las instalaciones.
2. Queda prohibida la introducción de objetos peligrosos o inflamables.
3. El uso de megafonía, música o sonido amplificado requerirá autorización y no podrá superar los límites de horario ni volumen establecidos por el Ayuntamiento.
4. Queda prohibida la entrada de animales en el Pabellón Polideportivo y en el Parque de Calistenia. El incumplimiento de dicho precepto comportará la iniciación del correspondiente expediente sancionador, y llevará aparejada la indemnización por la persona responsable del cuidado del animal, de los daños y perjuicios causados por el mismo.

(Se añade el artículo completo)

PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 15.

1. No se permite la instalación de publicidad ni la venta de productos durante las actividades, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
2. En caso de autorización, se podrá exigir el pago de una tasa adicional.

(Se añade el artículo completo)

SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ARTÍCULO 16.

1. Los usuarios deberán hacer un uso responsable de los suministros (agua, electricidad, climatización).
2. El mal uso, abuso o negligencia podrá dar lugar a sanciones o a la pérdida de la fianza.

(Se añade el artículo completo)

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTÍCULO 17. BONIFICACIONES:

Por motivos de fomento, divulgación del deporte y apoyo a las Asociaciones, Fundaciones o Clubes Deportivos Federados Locales, que participen en competiciones provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales, regulados por la propia Federación correspondiente, se acordará una bonificación que puede alcanzar el 100% del total, previa firma de un convenio que tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, salvo prórroga expresa o resolución anticipada conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes entre la entidad deportiva local y la concejalía de deportes del Ayuntamiento, en el que estas se comprometan a colaborar con el área deportiva local, y realizar unas actividades previamente estipuladas, debiendo ser refrendado por el Ayuntamiento-Pleno.

ARTÍCULO 18. EXENCIOS:

Estarán exentas del pago del alquiler del uso privativo del Pabellón, Campo de fútbol y Parque de calistenia:

- a. Las entidades culturales, recreativas, sociales o benéficas sin ánimo de lucro. Para tener derecho a esta exención será necesario acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local que reconozca a la entidad en cuestión su carácter cultural, recreativo, social, benéfico u otros análogos sin fin lucrativo.
- b. Utilización de las instalaciones por festeros y festeras de las diferentes fiestas municipales (San Antón, El Cristo, Hijas de María)

(Se añade el artículo completo)

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/03 y demás normativa aplicable.

(Se elimina el anterior artículo 10 para incorporar el texto al artículo 14.4, en el que se regulan las normas de convivencia)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la provincia" continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

